

Los gastos ocasionados por la custodia de los efectos intervenidos podrán repercutirse a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 81.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Conil de la Frontera, a 14 de febrero de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 12.019

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Junta Vecinal, en Sesión celebrada el día Veintinueve de Enero de Dos Mil Veinte, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha de 3 de Febrero de 2.020 (núm. 22) sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, de acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	103.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.574.954,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.200,00
TOTAL		1.698.954,33
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	674.225,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	708.889,28
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	213.040,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	15.000,00
TOTAL		1.698.954,33

Asimismo, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual y la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2.020

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2.020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1			
Denominación Plaza	Nº plazas	Escala Subescala	Estado
Secretario-Interventor	01	Habilitación Nacional Secretaría-Intervención	Ocupada definitivamente

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 4

Denominación	Nº plazas	Estado
Técnico Medio	01	Ocupada definitivamente
Administrativo	01	Ocupada definitivamente
Auxiliar Administrativo	01	Ocupada definitivamente
Oficial Jardinero	01	Ocupada definitivamente

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6

Denominación	Nº plazas	Estado
Monitor Deportivo	01	Vacante
Técnico Promoción Cultural	01	Vacante
Auxiliar Administrativo	01	Vacante
Subalterno	01	Vacante
Limpiadora	01	Vacante
Auxiliar Ayudante Biblioteca	01	Vacante

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

25/02/2020. LA PRESIDENTA. FDO: MARIA NIEVES MENDOZA MANCHEÑO.

Nº 13.607

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda de esta Corporación el Padrón de la Tasa por recogida de Basuras correspondiente al primer bimestre de 2020, meses de enero-febrero, se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado Padrón con las modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se comunica el cobro en periodo voluntario del referido Padrón (R.D.939/2005, de 29 de Julio).

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas por el citado concepto abarcará desde el día 05 de marzo de 2020 al día 04 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán abonar los recibos en las oficinas de la empresa adjudicataria del servicio de cobro, AQUALIA, sitas en la C/ Hermano Fermín nº 39 y C/ Puerto Barrameda nº 14 de esta ciudad, en horario de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria, pago en oficinas bancarias de BBVA, Banco Santander y Caixabank, pago a través de oficina virtual (www.aqualia.es) o pago a través de la APP Aqualia Contact.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso anteriormente citado, las deudas no satisfechas por los contribuyentes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio así como los correspondientes intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/02/2020. LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

Nº 13.809

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 392/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE CARLOS DEDUY MIRANDA contra EXCELLENCE FIELD FACTORY, BELGITEL TELECOMUNICACIONES S.L. y MARTELECOM 2016 S.L., en la que con fecha 4/2/2020 se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimar la demanda en impugnación de despido dirigida por D. JOSÉ CARLOS DEDUY MIRANDA frente a EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.,